

providencia equitativa que convenientemente sea
 a nuestro favor para que se nos avone quien obli-
 gacion tenga, los gastos de aceite, y de hembras q.
 ningun suplico a beneficio de dho. M. l. uanes
 en el tiempo que en nuestras poradas an esta de
 delos Diez, y ocho Meses que an existido en
 nuestras Casas poradas, todo a voluntad, de. n.
 que en de oretado, y mandarlo ad. No ventemos be-
 neficio hade hembras de ex de Justicia que pedi-
 mos para ello ~~ya~~ y Juamoz

Don Pedro Lopez
 Quintero

Los contenidos en este pedimento se me entregaron para su
 presentacion a la Real Just. hoy dia de la fra, Caxabala
 y Renens, once de mil, setec. setenta y nueve =

Francisca

Auto por presentada: paver este credito a el Ayuntamiento que
 aga presente en el. Lo mando y firmo con el Sr. D. Fran-
 Ximenez de Arriaza de Consejo de S. Mag. su Alcaide
 de el Camero de la R. Audiencia de la Ciu. de Valencia
 Pres. de la R. Justicia ordinaria de esta Villa de Caraca
 de, en ella y enexo once de mil setec. setenta y nueve =

Amem
 Juan, Amorris Thomascilla
 de Robles

